

**1135-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con seis minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró de forma presencial el día diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PALMARES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503810390	ELIECER DE LA CRUZ BARRANTES JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503810390	ELIECER DE LA CRUZ BARRANTES JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No se acreditan en este acto las designaciones realizadas en ausencia de los señores: Dayana María Arce Quesada, cédula de identidad n° 207750990, como presidenta suplente, María Fernanda Arce Quesada, cédula de identidad n° 115200228, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Geovanni Hernández Araya, cédula de identidad n° 204420005, como secretario suplente, Elizabeth Fernández Vargas, cédula de identidad n° 107620799, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y José Olivier Mora Ruiz, cédula de identidad n° 205130548, en el cargo de fiscal propietario,

toda vez que, no constan recibidas las cartas originales de aceptación a los cargos, en el expediente de la agrupación política.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (*en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas*), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, con respecto a los nombramientos de los señores Abraham Barboza Gómez, cédula de identidad n° 203570385, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Víctor Hugo González Vargas, cédula de identidad n° 107380192, como delegado territorial propietario, no es posible acreditarlos en los cargos referidos, debido a que se encuentran acreditados con el partido Pueblo Soberano, en los puestos de tesorero propietario, presidente suplente y delegados territoriales propietarios, respectivamente; en el cantón de Palmares, provincia de Alajuela, según auto n° 0449-DRPP-2022 de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, y además; el señor Barboza Gómez, se encuentra nombrado como integrante suplente del Tribunal de Elecciones Internas, según resolución DGRE-0296-DRPP-2023 de las siete horas con ocho minutos del primero de agosto de dos mil veintitrés, con el partido Pueblo Soberano.

Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Ciudadanos Unidos Costa Rica, deberá presentar las cartas de renunciaciones de los señores Barboza Gómez y González Vargas, con firma original, sello de recibido o firma de un miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Soberano, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Tome nota el partido político que, quedan vacantes los cargos de **secretario y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios**, cuyas designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; y requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/jfg/aca*

*C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA*

*Ref., No.: S 6412-06520-2024*